



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), VEINTISÉIS (26) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante	COOCRÉDITO
Demandadas	SOLANYI MARTÍNEZ, C.C. 52495063 ESPERANZA SÁNCHEZ DE VÁSQUEZ, C.C.35333187
Radicado	05001-40-03-005-2021-00531-00
Asunto	Accede a retiro de demanda.
Interlocutorio N°	2753

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado al demandado, ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dese de baja en el libro radicator y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyecto: RLM